

***CATASTRO DEL
MARQUES
DE LA ENSENADA

DEL LUGAR DE
RIELLO***

TRANSCRIPCIÓN HECHA POR

Angel M. García Álvarez

Julio 2023

INTRODUCCIÓN

El Catastro de Ensenada se empezó a realizar en 1749, en los 15.000 lugares con que contaba la Corona de Castilla (entre los que no se cuentan los de las provincias vascas, por estar exentas de impuestos), una minuciosa averiguación a gran escala de sus habitantes, propiedades territoriales, edificios, ganados, oficios, rentas, incluyendo los censos; incluso de las características geográficas de cada población. Fue ordenada por el rey Fernando VI a propuesta de su ministro el Marqués de la Ensenada y recibe hoy el nombre de **Catastro de Ensenada**.

Las respuestas generales de los pueblos al interrogatorio de 40 preguntas del Catastro (que se tabularon y verificaron con todas las prevenciones posibles para evitar las ocultaciones o desviaciones que podían imaginarse, y que aun así sin duda se produjeron) proporcionan un volumen de documentación abrumador, que sigue dando oportunidad a los historiadores para analizar, a través de una excelente radiografía, la economía, la sociedad, la práctica del régimen señorial e incluso el estado del medio ambiente; y es desde luego la mejor estadística disponible en el contexto europeo del Antiguo Régimen, que podemos considerar pre-estadístico.

La palabra **catastro** significa averiguación o pesquisa. También se aplica a la forma de averiguación, porque se realizó desplazándose a los lugares catastrados un grupo de funcionarios que la dirigían. Por el contrario, si el rey encomendaba a las autoridades del pueblo que fuesen ellas las que lo averiguasen, se hablaba de amillaramiento.

El catastro publicado por el Ministerio de Fomento se ha copiado y se ha transcrito debajo de cada línea colocando las preguntas en rojo correspondientes ya que estas no vienen con las respuestas ya que las 40 preguntas están en hojas adjuntas al interrogatorio.

Una vez realizada toda la transcripción se juntaron lo de todos los folios y dicha transcripción se ha puesto seguidamente.

Al final lleva un pequeño diccionario de palabras que hoy por no general no se emplean y que están en la transcripción.

Copia de sus respuestas generales

Lugar de Riello

En el lugar de ley de el Concejo de Villamor de Riello, a diez y seis dias del mes de julio de mil setecientos cincuenta y tres estando Don Diego Felipe de Cienfuentes precediendo a Don Angel de Sierra cura de dicho lugar por ante mi el escribano hizo comparecer ante mi a Lorenzo Gonzalez regidor, a Pedro Rodriguez, Juan Martinez y Francisco Álvarez peritos nombrados por dicho concejo y Juan Barbillo agrimensor de oficio nombrado por su ministro de los cules y de cada uno de por su devoción de dicho parroco su ministro recivio juramento en forma lo hicieron como se requiere juraron a Dios y prometieron a el Rey decir verdad en lo que supieren y les fuese preguntado y siendolo por el interrogatorio señalado con la letra A a cada una de sus preguntas respondieron lo siguiente:

1ª ¿Cómo se llama la población?

1ª A la primera dijeron que esta poblacion se llama Riello.

2ª ¿Si es Realengo, u Señorío: a quien pertenece: que derechos percibe y cuánto producen?

2ª A la segunda que el señorío de ella pertenece a el Conde de Luna por cuya razon le pagan los vecinos de el estado general tres reales cada uno por razón de mayorazgo y del presente hay cuatro que paguen este derecho y también le pagan los vecinos de uno y otro estado veinte y seis fanegas de centeno no saben el título de esta imposición.

3ª ¿Qué territorio ocupa él término, de Levante a Poniente, y del Norte al Sur: y quanto de circunferencia, por horas, y leguas: que linderos, o confrontaciones; que figura tiene, poniéndola al margen?

3ª A la tercera dijeron que el término de este lugar ocupa ciento treinta y siete cargas de treinta y tiene de circunferencia cuatro mil cuatrocientas y diez varas en esta forma de oriente a poniente mil y quinientas varas, y de norte a mediodía novecientas sesenta y ocho. Y confronta del oriente con término de los Orrios, al mediodía con el de la Velilla, al poniente con el de Castro y al norte con el de Lariago de Abajo y su figura la del margen.

4ª ¿Qué especies de tierra se hallan en él término, si de regadío o seco, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y de más que pudiese haber explicado si hay algunos que produzcan más de una cosecha al año, los que

fructificaren solo una, y los que necesiten de un año intermedio de descanso?

4ª A la cuarta responden que hay las especies de tierra siguientes:

- Tierras que se siembran todos los años de linaza, y son de regadío de arroyo.
- Herrenales que siembran todos los años de centeno para verde y son de secano.
- Tierras de secano que se siembran cada segundo año de centeno.
- Prados cerrados que dan en primavera y otoño con agua de arroyo.
- Prados que se guadañan en primavera y el otoño es de común.
- Tierra montuosa de monte alba.
- Matorrales de común aprovechamiento.

5ª ¿De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, sí de buena, mediana e inferior?

5ª A la quinta que:

- La tierra que se siembra de linaza es buena calidad.
- Los herrenales que se siembran todos los años también son de buena calidad.
- En las que se siembran cada segundo año de centeno hay tres calidades buena, mediana e ínfima.
- Los prados cerrados son todos de buena calidad.
- Y los abiertos de mediana e ínfima.
- La tierra montuosa es toda de ínfima calidad.

6ª ¿Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moredas, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.?

6ª A la sexta dijeron que no hay árboles de ninguna especie en el término porque aun que se encuentra algún negrillo o chopo son pocos e inútiles.

7ª ¿En cuales tierras están plantados los árboles, que declaren?

8ª ¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuviesen?

7ª 8ª En la séptima y octava no hay que decir por lo que expresan en la antecedente.

9ª ¿De qué medidas de tierra se usan en aquel pueblo: de cuantos pasos, varas castellanas en cuadro se componen: qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en él término, se siembra en cada una?

9ª A la novena dijeron que no usan de medida de estatal solo se entienden a experiencia de labradores por la simiente que necesita la

tierra según su especie y calidad arreglándose así en el grano como en la tierra por la medida de cuartal que se compone de tres celemines. Y en la de prados por el terrazgo que se necesita según las calidades de tierra para producir el carro de hierba que es el nombre de la medida.

10ª ¿Qué número de medidas de tierra habrá en él término, distinguiendo las de cada especie y calidad por ejemplo; tantas fanegas o el nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior, y lo propio en las demás especies que hubiesen declarado?

10ª A la décima dijeron que se remiten al reconocimiento que han hecho en el término así en el número de medidas como en las especies y calidades declaradas.

11ª ¿Qué especies de frutos se cogen en él término?

11ª A la undécima respondieron que en el término solo recoge centeno, lino y hierba, porque aunque de los diezmos y tazmías del párroco resultara alguna con la porción de trigo o legumbre es de fuera del término.

12ª ¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las hubiere en él término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese?

12ª A la duodécima dijeron que:

-El cuartal de tierra sembrado con dos de linaza anualmente produce los mismos dos cuartales con que se siembra veinte y dos libras de lino.

-En las herrenales producen cada cuartal de tierra anualmente nueve cuartales de centeno con uno de semiente.

-En las que se siembran cada segundo año de centeno produce el cuartal de tierra de buena calidad diez, el de segunda será cuatro y el de ínfima cuatro.

-En los prados carro por carro según se expone en la respuesta nueve.

13ª ¿Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma, en que estuviese el plantío, cada uno en su especie?

13ª A la trece dijeron que en la tierra montuosa produce el cuartal de tierra que se regula su extensión como ínfima calidad en sembradura y da un pie de roble de utilidad anual porque en cada cuartal de tierra

puede haber cuarenta pies, necesitan cuarenta años cada uno para crearse y cada pie vale dos reales y medio.

14ª ¿Qué valor tiene ordinariamente un año con otro los frutos, que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?

14ª A la catorce dijeron que:

- La fanega de centeno un año con otro vale doce reales.
- La de linaza veinte y cuatro.
- La libra de lino vale real y medio.
- Y el carro de hierba a veinte reales.

15ª ¿Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, con diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros, y a quién pertenecen?

15ª A la quince responden que de los frutos que se cogen en el término pagan de cada diez uno y lo mismo de las crías menores por entero del párroco y de la hierba no se paga más que seis maravedís por carro. De primicia paga cada labrador tres celemines y medio de centeno a la iglesia y un cuartal por el voto a Santiago.

16ª ¿A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro?

16ª A la diez y seis dijeron que en cuanto a diezmos se remiten a la tasmía y certificación del párroco.

Las primicias ascienden a catorce cuartales de centeno.

Y el voto a doce cuartales.

17ª ¿Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes, u otros artefactos en él término, distinguiendo de que metales y de que uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año?

17ª A la diez y siete que hay un molino de harina muele con agua de arroyo. Es de Don Juan Valcárce y su utilidad anual se regulo en seis fanegas de centeno por su maquila.

18ª ¿Si hay algún esquilmo en él término, a quien pertenece, que número de ganado viene al esquilmo a él, y que utilidad se regula da su dueño cada año?

18ª A la diez y ocho dijeron que no tiene ganado de fuera del esquileo, ni el que hay en el lugar sale fuera.

19ª ¿Si hay colmenas en el término, cuantas y a quién pertenecen?

19ª A la diez y nueve que hay siete pies de colmenas como consta de sus asientos y reconocido regulan a cada uno dos reales de utilidad anual.

20ª ¿De qué especie de ganado hay en el pueblo, y término, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño?

20ª A la veinte dijeron que hay:

-Bueyes de labranza y cada par le regulan en tres cientos y treinta reales.

-Cada vaca vale ciento diez y da de utilidad anual por la cría veinte y dos reales y tres reales por tres libras de manteca.

-A cada yegua da de utilidad anual ciento ochenta y siete reales y medio por alternar en las crías del natural o el contrario.

-Cada cerda da de utilidad anual cuarenta reales por cuatro pequeños de cría a diez reales cada uno.

-Cada oveja da de utilidad anual seis reales y medio, los cinco por la cría y real y medio por la libra y media de lana.

-El carnero da dos libras y media.

-Y el cordero un cuarterón.

-También hay bueyes dados a rentar y cada uno renta media carga de centeno.

-Y vacas que cada una renta cinco cuartales de centeno.

-Hay otras en aparcería que de utilidad de criar en a partir entre dueño y alparcero.

21ª ¿De cuántos vecinos se compone la población y cuantas casas de campo o alquerías?

21ª A la veinte y una que hay veinte vecinos incluidas las viudas.

22ª ¿Cuantas casas habrá en el pueblo, que número de habitantes, cuantas arruinadas, y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo y cuánto?

22ª A la veinte y dos que hay veinte y tres casas.

23ª ¿Qué propios, tiene el común, y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación?

23ª A la veinte y tres dijeron que el común de este lugar no tiene más propios que la leña que se corta en el monte pero en la población de él se adeudan algunas cantidades de maravedíes que son propios del común, de todo el concejo como se dirá en la respuesta veinte y nueve.

24ª ¿ Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias, que cantidad produce cada uno al año, a que fin se

concedió, sobre que especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación?

24ª A la veinte y cuatro dijeron que el común de este lugar no disfruta arbitrio ni otro impuesto, solo por razón de sisa percibe de él abastecedor de esta taberna tres cientos reales del año.

25ª ¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de hábeas, u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se debería pedir relación autentica?

25ª A la veinte y cinco que pagan quince reales de salario del escribano y no otra cosa.

26ª ¿Qué cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda, u otros, su importe, porque motivo y a quien de que se deberá pedir puntual noticia?

26ª A la veinte y seis que este común no tiene contras si censo ni otro cargo.

27ª ¿Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros de que igualmente se debe pedir individual razón?

27ª A la veinte y siete dijeron que en este lugar paga en arcas reales de León en cada un año por el derecho de cientos ciento sesenta y dos reales.

Por el de sisa trescientos treinta y siete.

Y de utensilios cuarenta y dos reales.

28ª ¿Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quien, si fue por servicio pecuario u otro motivo, de cuanto fue y lo que produce cada uno al año, de que se debería pedir títulos y quedarse con copia?

28ª A la veinte y ocho responden que pagan al Conde de Luna por el derecho de alcabalas ciento veinte y nueve reales cada año y de servicio ordinario le pagan los del estado general treinta y siete reales y medio, no saben porque título es la enajenación de los derechos de la real corona.

29ª ¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc.? ¿Hay en la población y término, a quien pertenecen, y que utilidad se regula puede dar al año cada uno?

29ª A la veinte y nueve dijeron que en esta población hay un mercado todos los sábados del año que de él resulta en favor de los lugares de que se compone este concejo las utilidades siguientes:

-Por lo que se vende en dicho mercado se paga ciento.

-Por la alcabala están arrendados estos derechos a Pedro Meléndez en ocho cientos y cuarenta y ocho reales.

-Por el abasto de vino en dicho mercado percibe en arrendamiento el concejo novecientos veinte y cuatro reales.

-Por los asientos de los que venden en dicho mercado el sábado de Ramos percibe Don Bernardino Quiñones diez reales cada año y el nominado también percibe por el sitio para el abasto de carne que también es propio seis libras de vaca cada sábado de la mitad del año que importa cien reales y aunque hay dos tiendas de buhonería en el lugar no hay sitio destinado para ellas, venden en sus casa.

-Ni tampoco se paga cosa alguna por el sitio donde se vende el pan.

30ª ¿Si hay hospitales, de que calidad, que renta tienen y de que se mantienen?

30ª A la treinta dijeron que no hay hospital.

31ª ¿Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien se beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés, y que utilidad se considera le puede refutar a cada uno al año?

31ª A la treinta y una que no hay quien comercie por mayor ni otra cosa de lo que contiene.

32ª ¿Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y que ganancias se regula puede tener cada uno al año?

32ª A la treinta y dos dijeron que en este lugar hay un boticario a quien regulan por su botica de ganancias anual mil y quinientos reales.

Un administrador del real alfolí de él sal que tiene de sueldo situado dos mil setecientos y cincuenta reales.

Que hay dos tiendas de buhonería una de Pedro Menéndez a quien le regulan de ganancia anual por dicha tienda cuatrocientos reales.

Otra de María Valdés su ganancia anual se regulo en seis cientos reales.

A Luis Caballero por su trato de vender abarcas, le regulan de ganancias anuales dos cientos y cincuenta reales.

Y a Juan Arias tabernero de este lugar le regulan de ganancias por este oficio dos cientos reales anualmente.

A Pedro Rodríguez por el mismo oficio le regulan de ganancia ciento y cincuenta reales.

Y a Juan Fernández por el mismo oficio le regulan lo mismo.

33ª ¿Qué ocupaciones de artes mecánicos hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sombrereros, manguiteros, y guanteros, etc.? ¿Explicando

en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales, aprendices y que utilidad le pueden resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno?

33ª A la treinta y tres dijeron que hay dos recaudadores.

El uno es Pedro Meléndez a quien regulan por este oficio seis reales de diaria ganancia.

Otro es Felipe Fernández gana al día seis reales.

Hay dos oficiales de doradores.

Uno es Gregorio Manilla gana al día tres reales y medio.

Otro es Francisco Caballero gana lo mismo,

Hay un tejedor de paños es Lorenzo González gana al día dos reales.

34ª ¿Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal propio, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros para vender a los demás, o hiciere explicar quienes, y la utilidad que consideran le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese?

34ª A la treinta y cuatro dijeron que a Pedro Menéndez por arrendatario de él derecho de ciento y alcabala que se causa en el mercado le regulan de ganancia tres cientos reales y no hay otra cosa de lo que contiene la pregunta.

35ª ¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a como se paga el jornal diario de cada uno?

35ª A la treinta y cinco dijeron que no hay jornalero.

Y el jornal del labrador la regulan en dos reales y la comida que vale otros dos.

36ª ¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población?

36ª A la treinta y seis que hay dos pobres de solemnidad uno Manuel Gadaño y otra Micaela García.

37ª ¿Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar, o ríos, su porte o para pescar, cuantas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año?

37ª A la treinta y siete que no hay de lo que contiene.

38ª ¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?

38ª A la treinta y ocho que no hay clérigo en el lugar, el párroco reside fuera.

39ª ¿Si hay algunos conventos, de que religiones, y sexo y que número de cada uno?

39ª A la treinta y nueve que no hay de lo que contiene.

40ª ¿Si el rey tiene en el término o pueblo alguno finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse, cuales son, como se administran y cuánto producen?

40ª A la cuarenta que no hay más rentas que las declaradas en las preguntas antecedentes.

Todo lo cual dijeron ser la verdad so cargo del juramento hecho en que se afirmaron y ratificaron, firmaron lo que supieron junto con su mayor declaración ser de edad.

Lorenzo González de veinte y seis años.

Pedro Rodríguez de cincuenta y tres.

Juan Arias de treinta y ocho.

Francisco Álvarez de cuarenta.

Justo Barbadillo de cuarenta y cuatro.

Y por el que no un testigo de que yo el escribano doy fe.

Don Diego Felipe de Cifuentes.

Pedro Rodríguez.

Francisco Álvarez.

Juan Barbadillo.

Ante mi Antonio Morcilla.

Don Bernardo Diez Paniagua contador general por su majestad de la intendencia de la provincia de Palencia y comisionado por la Real Junta de Única Contribución entre otras cosas para el arreglo de las respuestas generales del interrogatorio practicado en los pueblos de la comprensión de esta, deseando ejecutarlo con la más posible brevedad y menos dispendio de la Real Hacienda habiendo reconocido la operación del lugar de Riello y hallado algunas de sus respuestas generales diminutas y sin la correspondiente claridad y constar de los autos asientos verificando notas y demás diligencias las equivalentes noticias para aclararlas y darlas la inteligencia necesaria a fin de que se venga en de los verdaderos productos utilidades esquilmos y sustancia de dicho pueblo y que conforme de ellos se abren y formen los estados particulares de él.

Separa a hacer las notas y declaraciones siguientes:

Por cuanto los peritos a la pregunta diez y seis del interrogatorio no expresaron la cantidad de frutos a que ascienden en un quinquenio los diezmos que se causan en los términos de dicho lugar remitiéndose a la tasmía o certificación de su párroco se nota resultan de ella importan en cada un año los citados diezmos catorce cargas de centeno, dos cuartales de trigo, otros dos de linaza, cuarenta libras de lino, treinta de lana, seis corderos dos cerdos y cuarenta reales del diezmo de forrajes de cría vacuna, caballares y hierba.

También se nota que las siete colmenas que los peritos declararon en la respuesta diez y nueve haber en el pueblo pertenecen seis a Antonio Ferrer y una a Don Felipe Fernández vecinos de dicho lugar.

León y abril dos de mil setecientos cincuenta y cuatro.

Don Bernardo Diez Paniagua Giralde

Manuel Francisco de Álvarez

Lugar de Copia de sus
Riello Resp. Generales.

Riello respuestas generales

En el lugar de Ley de el
Concejo de Villamor de Riello

Concejo de Villamor de Riello

a diez y seis dias del mes de
Unos oemil setecientos cinquenta

julio de mil setecientos cincuenta

ta y tres; el Sr. D. Diego Felipe
y tres estando Don Diego Felipe

de Cienfuentes precediendo a D.

de Cienfuentes precediendo a don

Angel de Sierra dira de dicho
Angel de Sierra dira de dicho

Lugar por ante mi el Escribano

lugar por ante mi el escribano

nro comparecer ante mi a lo

hizo comparecer ante mi a

renzo Gonzalez e Heridoz, a Pedro

Lorenzo Gonzalez regidor, a Pedro

Rodriguez, Juan Ariza, y Fran

Rodriguez, Juan Martinez y Francisco

circo Alvarez Peritos nombrados

Alvarez peritos nombrados

Los por dho Concejo, y Juan Bar

por dicho concejo y Juan

billo Agrimensor de oficio nom

Barbillo agrimensor de oficio nombrado

brado por su M^{te}, de los qua

por su ministro de los cules

les, y de cada uno de por su devoción

y de cada uno de por su devoción

cepcion de dho parroco su ministro

de dicho parroco su ministro

recivio Juramento en forma lo

recivio juramento en forma lo

hicieron como se requiere Jura

hicieron como se requiere juraron

ron a Dios, y prometieron a el

a Dios y prometieron a el

Rey decir verdad en lo que

Rey decir verdad en lo que

149
supieren y les fuese preguntado

do, y siendolo por el Interrogatorio
y siendolo por el interrogatorio

torio señalado con la letra
señalado con la letra

A cada una de sus preguntas

A a cada una de sus preguntas

Respondieron lo siguiente:

Respondieron lo siguiente:

1ª A la primera dijeron

que esta poblacion se llama

que esta poblacion se llama

Riello.

2ª Riello.

2ª A la segunda que

el señorio de ella pertenece

el señorio de ella pertenece

al Conde de Luna, por cuya

a el Conde de Luna por cuya

razon le pagan los vecinos

de el estado general tres

Reales cada uno por razón.

reales cada uno por razón

El marga, y del presente hay

de mayorazgo y del presente hay

cuatro que paguen este

cuatro que paguen este

ño, y también le pagan lo

derecho y también le pagan los

vecinos de uno y otro estado

vecinos de uno y otro estado

veinte y seis fanegas de centeno

veinte y seis fanegas de centeno

no saben el título de

no saben el título de

esta imposición.

esta imposición.

3ª

A la tercera dijeron

3ª A la tercera dijeron



que el término de este

que el término de este

lugar ocupa ciento treinta

lugar ocupa ciento treinta

y siete cargas de tréxica, y

y siete cargas de treinta y

tiene de circunferencia cuatro

tiene de circunferencia cuatro

tres mil quatrocientas y diez

150

varas en esta forma; y

varas en esta forma de

Oriente a Poniente mil

oriente a poniente mil

y quinientas varas, y de

y quinientas varas, y de

norte a Mediodía nove

norte a mediodía novecientos

cientas sesenta y ocho; y

sesenta y ocho. Y

confonta del Oriente con

confonta del oriente con

terminos de los Orrios; del

termino de los Orrios, o el

Mediodia con el de la Ve

mediodía con el de la

Lilla; del Poniente con el

Velilla, al poniente con el

de Castro, y del Norte con

de Castro y al norte con

el de Laxiego el abajo, y en

el de Laxiego de Abajo y su

figura la del margen.

figura la del margen.

700

4^a A la cuarta responden

que hay las especies de tierras
que hay las especies de tierra

siguientes: Tierras que se siembran

siembran todo el año de linaza

todos los años de linaza,

za, y con el regadío de arroyo
y son de regadío de arroyo.

Terrenales que se siembran

siembran todo el año de centeno

todos los años de

centeno para verde, y son de

centeno para verde y son de

secano: Tierras de secano
secano. Tierras de secano

que se siembran cada
que se siembran cada

segundo año de centeno: Prados

cerrados que dan en primavera

Verde, y otoño con agua de

155

y otoño con agua de

Arroyo: Prados que se

arroyo. Prados que se

guadañan en primavera

guadañan en primavera

y el otoño es de común: Tierra

y el otoño es de común. Tierra

montuosa de monte alba.

montuosa de monte alba.

Matorrales de común

Matorrales de común

Aprovechamiento.

Aprovechamiento.

La quinta que

5ª A la quinta que

la tierra que se siembra

la tierra que se siembra

de linaza es buena calidad:

de linaza es buena calidad.

Los herrenales que se siembran

Los herrenales que se siembran

todos los años también son

todos los años también son

de buena calidad; en las que

de buena calidad. En las que

se siembran cada segundo

año de centeno hay tres cali-

dades, Buena, Mediana,

e ínfima. Los prados cerrados

son todos de buena cali-

dad, y los abiertos, e Media-

na, e ínfima. La tierra

montuosa es toda e ínfima

calidad.

6.^a A la sexta dijeron que

no hay árboles de ninguna

especie en el término porque

aunque se encuentra algún 352
aun que se encuentra algún

negrillo o chopo son pocos, e
negrillo o chopo son pocos e
inútiles.

inútiles.

7a 8a En la séptima y octava

no hay que decir por lo que
no hay que decir por lo que

Expresan en la antecedente.
expresan en la antecedente.

9a A la novena dijeron

que no usan de medida de
que no usan de medida de

Esta al volo se entienden
estad al solo se entienden

de experiencia de labradores
a experiencia de labradores

por la semiente que necesita
por la simiente que necesita

la tierra según su especie
la tierra según su especie

y calidad arreglándose así
y calidad arreglándose así

en el grano, como en la tierra
en el grano, como en la tierra

en el grano como en la tierra

por la medida de quartal

por la medida de quartal

que se compone de tres celemines.

que se compone de tres celemines.

Y en la de prados por

Y en la de prados por

el terrazgo, que se necesita

el terrazgo que se necesita

según la calidad de tierra

según la calidad de tierra

para producir el Carro de

para producir el carro de

yerva, que es el nombre de

hierba que es el nombre de

la medida.

la medida.

10ª A la décima dijeron

A la décima dijeron,

que se remiten al reconoci-

que se remiten al reconocimiento

miento que han echo en

que han hecho en

el término, así en el núm.

el término así en el número

de medidas, como en las

de medidas como en las

Especies, y Calidades Decla

153

especies y calidades declaradas.

radas.

11^a A la undécima respon

11^a A la undécima respondieron

dieron, que en el término

que en el término

solo recoge centeno, lino, y

solo recoge centeno, lino y

yerba, por que aunque de

hierba, porque aunque de

los diezmos, y tazmías de

los diezmos y tazmías del

párrocho resultara alguna

párroco resultara alguna

Con la porción de trigo, o le

con la porción de trigo o

gumbra es de fuera del tér

legumbre es de fuera del término.

mino.

20^a A la duodécima dije

20^a A la duodécima dijeron

don, que el quartal de tierra
que el cuartal de tierra

siembrado con dos de linaza
sembrado con dos de linaza

anualmente produce los
anualmente produce los

mismos dos quartales con
mismos dos quartales con

que se siembra veinte y
que se siembra veinte y

dos lib. de lino en las herrenales
dos lib. de lino en las herrenales

dos libras de lino. En las herrenales

se produce cada quartal
producen cada cuartal

de tierra anualmente nueve
de tierra anualmente nueve

quartales de centeno con
cuartales de centeno con

uno de semiente. En las que
uno de semiente. En las que

se siembran cada segundo
se siembran cada segundo

año de centeno produce el
año de centeno produce el

quartal de tierra de buena

552

cuartal de tierra de buena

Calidad diez; el de segunda

calidad diez, el de segunda

será cuatro y el de ínfima

será cuatro y el de ínfima

quatro: En los prados carro

cuatro. En los prados carro

por carro según se expone

por carro según se expone

en la respuesta nueve.

en la respuesta nueve.

13^a

Quince dijeron q^e

13^a A la trece dijeron que

en la tierra montuosa pro

en la tierra montuosa produce

duce el quartal de tierra

el cuartal de tierra

que se regula su extensión

que se regula su extensión

como ínfima calidad en sem

como ínfima calidad en

bradura, y da un pie de roble

sembradura y da un pie de roble

de utilidad anual porque en

de utilidad anual porque en

cada quartal de tierra puede

cada cuartal de tierra puede

haber quarenta pies, necesi

haber cuarenta pies, necesitan

ta quarenta años cada

cuarenta años cada

uno para crearse; y cada

uno para crearse y cada

pie vale dos reales y medio.

pie vale dos reales y medio.

14^a

A la catorce dijeron,

14^a A la catorce dijeron

que la fanega de centeno un

que la fanega de centeno un

año con otro vale doce r^{es}; la

año con otro vale doce reales. La

de linaza veinte y quatro: la

de linaza veinte y cuatro. La

libra de lino vale real y m^{ed}.

libra de lino vale real y medio.

Y el carro de yerba a veinte

Y el carro de hierba a veinte

reales.

15^a

A la quince responden

15^a A la quince responden

que de los frutos que se cogen

155

en el término pagan de

cada diez uno y lo mismo

de las crías menores por

entero del párroco y de

la yerba no se paga más

que seis maravedís por carro. De

primicia paga cada labrador

tres celemines y medio de centeno

a la iglesia y un cuartal por

el voto a Santiago.

16ª A la diez y seis dijeron

que en cuanto a diezmos

se remiten a la tazmía

y certificación del párroco

y las primicias ascienden a

catorce cuartales de centeno

y el voto a doce cuartales.

17ª A la diez y siete que

hay un molino de harina muele

con agua de arroyo. Es

de Don Juan Valcárce y su

utilidad anual se regulo

en seis fanegas de centeno

por su maquila.

18ª A la diez y ocho dijeron

que no tiene Ganado se fue
que no tiene ganado de fuera

156

xa del esquiteo, ni el que hay
del esquiteo, ni el que hay

en el lugar vale fuera...
en el lugar sale fuera.

19a

A la diez y nueve que

19a A la diez y nueve que

hay siete pies de colmena como
hay siete pies de colmenas como

consta de sus asientos, y reco
consta de sus asientos y

reconocido regulan a cada uno
reconocido regulan a cada uno

dos. R. Servilidos Annual.

20a dos reales de utilidad anual.

20a A la veinte dijeron que

hay buyes de labranza y
hay buyes de labranza y

Cada par le regulan en tres

cada par le regulan en tres

cientos y treinta R. Cada

cientos y treinta reales. Cada

Vaca vale ciento y diez, y da
vaca vale ciento diez y da

Utilidad anual por la cría

de utilidad anual por la cría

veinte y dos r^l. y tres r^l. por

veinte y dos reales y tres reales por

tres lib. de manteca: a cada

tres libras de manteca. A cada

legua da de Utilidad anual

yegua da de utilidad anual

ciento ochenta y siete rea

ciento ochenta y siete reales

el y medio por alternar en

y medio por alternar en

la cría el natural, o el

las crías del natural o el

Contrario: cada cerda da de

contrario. Cada cerda da de

Utilidad anual quarenta

utilidad anual cuarenta

Reales por quatro pequeños

reales por cuatro pequeños

de cría a diez reales cada uno:

de cría a diez reales cada uno.

Cada oveja da de Utilidad

Cada oveja da de utilidad

anual seis r^l. y m^o. los cinco

anual seis reales y medio, los cinco

557
por la Cría, y el y en^o por la

por la cría y real y medio por la

libra y media de lana: el

libra y media de lana. El

carnero da dos libras y me

carnero da dos libras y media.

dia; y el Cordero un quar

Y el cordero un cuarterón.

Seron: También hay bueyes

También hay bueyes

dados a renta, y cada uno

dados a rentar y cada uno

renta media carga de

renta media carga de

centeno; y Vacas que cada

centeno. Y vacas que cada

una renta cinco quatales

una renta cinco cuartales

El Centeno, hay otras en apar

de centeno. Hay otras en aparcería

cería que es útilisimo el

que de utilidad de

Cría es aparcería entre dueño

criar en a partir entre dueño

y alparcero.

y alparcero.

21^a

21^a A la veinte y una que

Hay veinte y una, que

hay veinte vecinos incluidas

hay veinte vecinos incluidas

las viudas.

22^a

las viudas.

Hay veinte y dos, que hay

22^a A la veinte y dos que hay

veinte y tres casas.

veinte y tres casas.

23^a

23^a A la veinte y tres dijeron

Hay veinte y tres dijeron

que el común de este lugar

que el común de este lugar

no tiene más propios que la

no tiene más propios que la

leña, que se corta en el Monte

leña que se corta en el monte

pero en la población de

pero en la población de

él se adeudan algunas cantidades

él se adeudan algunas cantidades

de maravedíes que son

de maravedíes que son

propios del Común de todo el

propios del común, de todo el

358
Concejo como se dirá en la
concejo como se dirá en la

respuesta veinte y nueve.
respuesta veinte y nueve.

24ª A la veinte y cuatro

que el común de
dijeron que el común de
este lugar no disfruta arbitrio,
este lugar no disfruta arbitrio
ni otro impuesto, solo por la

razón de sisa percibe de él

abastecedor de esta taberna

trescientos reales del año.

25ª A la veinte y cinco que

25ª A la veinte y cinco que

pagan quince reales de salario
pagan quince reales de salario

del escribano y no otra cosa.

26ª A la veinte y seis

que este común no tiene contra

ba si censo, ni otro cargo.

27^a si censo ni otro cargo.

27^a A la veinte y siete

dijeron que en este lugar paga

en arcas reales de León en cada

un año por el derecho de cientos

ciento sesenta y dos reales.

Por el de sisa trescientos

treinta y siete. Y de utensilios

cuarenta y dos reales.

28^a

28^a A la veinte y ocho responden

que pagan al Conde de

Luna por el derecho de alcabalas

ciento veinte y nueve reales cada

año y de servicio ordinario

359

le pagan los del estado general

treinta y siete reales y medio, no

saben por que título es la

enajenación de los derechos

de la real corona.

29ª A la veinte y nueve

dijeron que en esta población

hay un mercado todos los

sábados del año, que de él

resulta en favor de los lugares

de que se compone este concejo

las utilidades siguientes: por

lo que se vende en dicho mercado

do se paga ciento y alcabala
se paga ciento y alcabala

y están arrendados estos derechos

a Pedro Meléndez en ocho

a Pedro Meléndez en ocho

cientos y cuarenta y ocho

cientos y cuarenta y ocho

reales y por el abasto de vino

reales y por el abasto de vino

en dicho mercado percibe en

en dicho mercado percibe en

arrendamiento el Concejo

arrendamiento el concejo

novecientos veinte y cuatro

novecientos veinte y cuatro

reales y por los asientos de los

reales y por los asientos de los

que venden en dicho mercado

que venden en dicho mercado

do el sábado de Ramos per

el sábado de Ramos

cibe Don Bernardino Quiñones

percibe Don Bernardino Quiñones

diez reales cada año y el

diez reales cada año y el

362
nominado también percibe

por el sitio para el abasto
por el sitio para el abasto

de carne, que también es propio
de carne que también es propio

seis libras de vaca cada
seis libras de vaca cada

sábado de la mitad del año
sábado de la mitad del año

que importa cien reales y aunque
que importa cien reales y aunque

hay dos tiendas de buhonería
hay dos tiendas de buhonería

en el lugar no hay sitio destinado
en el lugar no hay sitio destinado

para ellas, venden
para ellas, venden

en su casa; ni tampoco se
en su casa; ni tampoco se

paga cosa alguna por el sitio
paga cosa alguna por el sitio

donde se vende el pan.
donde se vende el pan.

30ª A la treinta dijeron que
30ª A la treinta dijeron que

no hay hospital.
no hay hospital.

no hay hospital.

31^a

31^a A la treinta y una que

no hay quien comercie por

mayor ni otra cosa de lo que

contiene.

32^a

32^a A la treinta y dos dijeron

que en este lugar hay

un boticario a quien regulan

por su botica de ganancias

anual mil y quinientos reales.

Un administrador del real alfolí de

el sal que tiene de sueldo situado

dos mil setecientos y

cincuenta reales. Que hay dos

tiendas de buhonería una de

Pedro Menéndez Aguirre

Pedro Menéndez a quien

163

regulan de ganancia anual

regulan de ganancia anual

por dicha tienda quatrocientos

por dicha tienda cuatrocientos

xx. Otra de María Valdés

reales. Otra de María Valdés

su ganancia anual se re

su ganancia anual se

gulo en seis cientos reales. A Luis

regulo en seis cientos reales. A Luis

Caballero por su trato de

Caballero por su trato de

vender abarcas le regulan

vender abarcas, le regulan

de ganancia anual dos cien

de ganancias anual dos cientos

tos y cinquenta reales. Y a Juan

y cincuenta reales. Y a Juan

Arias tabernero de este lugar

Arias tabernero de este lugar

le regulan de ganancia por

le regulan de ganancias por

este oficio dos cientos reales

este oficio dos cientos reales

almente; a Pedro Rodríguez

anualmente. A Pedro Rodríguez

por el mismo oficio le regulan

de ganancia ciento y cinco

guenta N; y a Juan Fern

reales. Y a Juan Fernández

por el mismo oficio le regulan

por el mismo oficio le regulan

lo mismo.

33 lo mismo.

A la treinta y tres

33ª A la treinta y tres

dixeron, que hay dos Mros

dijeron que hay dos recaudadores,

doxadores, el uno es Pedro

el uno es Pedro

Meléndez a quien regulan

Meléndez a quien regulan

por este oficio seis xx. de dia

por este oficio seis reales de diaria

na ganancia: otro es Felipe

ganancia. Otro es Felipe

Fernández gana al día seis

Fernández gana al día seis

N: Hay dos oficiales de Dora

reales. Hay dos oficiales de

doxer, uno es Gregorio Manilla

doradores uno es Gregorio Manilla

gana al día tres reales y medio.
gana al día tres reales y medio.

Otro es Francisco Caballero
Otro es Francisco Caballero

gana lo mismo, hay un teje
gana lo mismo, hay un teje

don de paños es Lorenzo Gon
de paños es Lorenzo

González gana al día dos reales.
González gana al día dos reales.

A la treinta y cuatro
34ª A la treinta y cuatro

dijeron que a Pedro Menéndez
dijeron que a Pedro Menéndez

por arrendatario de él
por arrendatario de él

derecho de ciento y alcabala que
derecho de ciento y alcabala que

se causa en el mercado le
se causa en el mercado le

regulan de ganancia trescientos
regulan de ganancia trescientos

reales y no hay otra cosa de lo
reales y no hay otra cosa de lo

que contiene la pregunta.
que contiene la pregunta.

A la treinta y cinco di
35ª A la treinta y cinco

36^a *Señor, que no hay jornalero,*
dijeron que no hay jornalero.

y el jornal del Labrador se
Y el jornal del labrador la
regulan en dos r^{es} y la comida
regulan en dos reales y la comida

da que vale otros dos.
que vale otros dos.

36^a *A la treinta y seis que*
36^a A la treinta y seis que

hay dos. Loos de solemnidad, uno
hay dos pobres de solemnidad uno

Man Gadaño y otra Micaela
Manuel Gadaño y otra Micaela

ela Garcia.
García.

37^a *A la treinta y siete q^e*
37^a A la treinta y siete que

no hay de lo q^e contiene.
no hay de lo que contiene

38^a *A la treinta y ocho, que*
38^a A la treinta y ocho que

no hay clérigo en el Lugar, el
no hay clérigo en el lugar, el

parroco reside fuera.
parroco reside fuera.

39^a *A la treinta y nueve que no*
39^a A la treinta y nueve que no

hay de lo q^e contiene.
hay de lo que contiene.

40^a A la cuarenta que no hay

más rentas que las declaradas

en las preguntas antecedentes.

Todo lo cual dijeron ser la

verdad so cargo del juramento

hecho en que se afirmaron y

ratificaron, firmaron lo que

supieron junto con su mayor

declaración ser de edad. Lorenzo

González de veinte y seis

años. Pedro Rodríguez de

cincuenta y tres. Juan

Arias de treinta y ocho. Y Francisco

Álvarez de cuarenta. Y Justo

Barbadillo de cuarenta y quatro

Barbadillo de cuarenta y cuatro

y por el que no un testigo de

Y por el que no un testigo de

que yo el Escribano doy fe.

Que yo el escribano doy fe.

Don Diego Felipe de Cifuentes

Don Diego Felipe de Cifuentes.

Pedro Rodríguez Francisco

Pedro Rodríguez Francisco

co Álvarez Juan Barbadillo

Álvarez Juan Barbadillo

Ante mi Antonio Morcilla.

Ante mi Antonio Morcilla.

Notar.

¿????????????????

Don Bernardo Diez Paniagua

Don Bernardo Diez Paniagua

Contador por su M. de la

contador general por su majestad de la

Intendencia de la provincia de

intendencia de la provincia de

Palencia, y Comisionado por la

Palencia y comisionado por la

Real Junta de Única Contribución

Real Junta de Única Contribución

Entre otras cosas para

Entre otras cosas para

el arreglo de las respuestas

el arreglo de las respuestas

Graves del Interrogatorio

generales del interrogatorio

practicadas en los pueblos de

practicado en los pueblos de

la comprensión de esta, dese

la comprensión de esta, deseando

ando ejecutarlo con la mas

ejecutarlo con la mas

posible brevedad, y menor dis

posible brevedad y menos

pendio de la Real Hacienda;

dispendio de la Real Hacienda

haviendo reconocido la operac

habiendo reconocido la operación

el lugar de Riello, y hallado

del lugar de Riello y hallado

algunas de sus respuestas

algunas de sus respuestas

generales diminutas, y sin la

generales diminutas y sin la

correspondiente claridad, y con

correspondiente claridad y constar

de los autos, Asientos, Vere

de los autos asientos

verificando notas y demás



diligencias las equivalentes no

icias para aclararlas, y dar

noticias para aclararlas y darlas

las la inteligencia necesaria

la inteligencia necesaria

afin de que se venga en conoci

a fin de que se venga en

miento de los verdaderos produc

de los verdaderos productos

tos, utilidades, esquilmos y

utilidades esquilmos y

substancia de dicho pueblo, y que

sustancia de dicho pueblo y que

conforme de ellos se abren y formen

conforme de ellos se abren y formen

los estados particulares de él;

los estados particulares de él.

separa a hacer las notas, y

separa a hacer las notas y

declaraciones sig^{tes}

Declaraciones siguientes:

Por cuanto los peritos a la pre

Por cuanto los peritos a la

gunta diez y seis del Interrogato

pregunta diez y seis del interrogatorio

no expresaron la Cant. de frutos

no expresaron la cantidad de frutos

a que ascienden en un quinquenio

a que ascienden en un quinquenio

no los diémos que se causan
los diezmos que se causan

en los term. de dicho lugar remitién
en los términos de dicho lugar remitiéndose

dove ala Tazmia o Certificación
a la tazmia o certificación

de su párroco se nota resultan
de su párroco se nota resultan

de ella importan en cada un año
de ella importan en cada un año

los citados diezmos catorce cargas de
los citados diezmos catorce cargas de

centeno, dos cuartales de trigo,
centeno, dos cuartales de trigo

otros dos de linaza, cuarenta libras de
otros dos de linaza, cuarenta libras de

lino, treinta de lana, seis corderos,
lino, treinta de lana, seis corderos

dos cerdos y cuarenta reales del diezmo de
dos cerdos y cuarenta reales del diezmo de

forrajes de cría vacuna, caballares
forrajes de cría vacuna, caballares

res, y yerba.

y hierba.

También se nota que las siete
También se nota que las siete

colmenas, que los peritos
colmenas, que los peritos

declararon en la respuesta diez
declararon en la respuesta diez

y nueve haber en el pueblo
y nueve haber en el pueblo

y nueve haber en el pueblo
y nueve haber en el pueblo

y nueve haber en el pueblo
y nueve haber en el pueblo

pertenecen seis a Antonio

pertenecen seis a Antonio

seis, y una a D.^{re} Felipe Ferrer y una a Don Felipe

Ferrer y una a Don Felipe

Fernández vecinos de dicho lugar.

Fernández vecinos de dicho lugar.

León y Abril dos de mil

León y abril dos de mil

Setecientos cincuenta y quatro.

Setecientos cincuenta y custro.

Don Bernardo Diez Paniagua.

Don Bernardo Diez Paniagua

Giralde Manuel Francisco de Álvarez

Giralde Manuel Francisco de Álvarez

DICCIONARIO

Abertal- Finca sin ningún tipo de cerramiento, abierta por todos sus lados.

Adra- Renta, tributo o servicio pagadero al señor, al propietario o a alguna entidad corporativa.

Agrimensor- Persona perita en agrimensura. Arte de medir tierras.

Albéitares- Persona que ejerce la veterinaria.

Alcabala- Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta.

Alquería- Casa de labor, con finca agrícola.

Amanuense- Persona que tiene por oficio escribir a mano, copiando o poniendo en limpio escritos ajenos, o escribiendo lo que se le dicta.

Añero- Dicho de una planta: Que en un año da mucho fruto y poco o ninguno en otro.

Aparcería- Trato o convenio de quienes van a la parte en una granjería.

Contrato mixto, que participa del de sociedad aplicado al arrendamiento de fincas rústicas, y que se celebra con gran variedad de pactos y costumbres supletorias entre el propietario y el cultivador de la tierra.

Apeo- Documento jurídico que acredita el deslinde y demarcación.

Aporrata- Parte o cuota que corresponde a cada uno por el gasto hecho en común por varias personas.

Pagando cada uno la parte que le corresponde en un gasto común.

Arbitrio- Facultad que la ley deja a los jueces o autoridades para la apreciación de circunstancias o para la moderación de sus decisiones.

Arcediano- Era el diácono principal de una catedral. Se ocupaban principalmente de obras de caridad que ejercían de parte del obispo, de administrar las diócesis y finalmente de dirigir algunas zonas (especialmente rurales) llamadas archidiaconados o arcedianatos. Estas zonas fueron sustituidas por el Concilio de Trento y la figura del arcediano fue decayendo desde entonces hasta desaparecer por completo.

Arriero de vino - Persona que compra y vende vino y en su transporte emplea bestias de carga.

Arroba- Peso equivalente a 11,502 Kg.

Azumbre- El azumbre es una antigua unidad de medida para el volumen de líquidos. En Castilla equivalía a 2,05 litros y en el País Vasco a 2,06 litros. Se dividía en cuatro cuartillos. Ocho azumbres formaban una cántara.

Barbecho- Tierra labrantía que no se siembra durante uno o más años.

Batan- Máquina generalmente hidráulica, compuesta de gruesos mazos de madera, movidos por un eje, para golpear, desengrasar y enfurtir los paños.

Boyal- Perteneciente o relativo al ganado vacuno. Donde suelen pastar los bueyes.

Bula- Carga, impuesto o gravamen a favor de la iglesia.

Cabezo- Monte pequeño y aislado.

Cabimiento- Espacio para contener.

Cambista- Persona que cambia moneda.

Camino forero- Camino de un lugar determinado, que no conducen a lugares principales. Caminos secundarios.

Cáñama- Repartimiento de cierta contribución, unas veces a proporción del haber y otras por cabezas.

Capellán- Cualquier eclesiástico, aunque no tenga capellanía.

Casa de ropería- Casa donde a los pastores trashumantes guardan el hato y preparan la ropa.

Chicada- Rebaño de corderos enfermizos y tardíos que apartan del resto los pastores para que se restablezcan andando más despacio y pastando la mejor hierba.

Celemín- Medida de capacidad para áridos, que tiene 4 cuartillos y equivale en Castilla a 4,625 l. aproximadamente. Medida antigua superficial que en Castilla equivalía a 537 m² aproximadamente, y era el espacio de terreno que se consideraba necesario para sembrar un celemín de trigo.

Censo- Padrón o lista de la población o riqueza de una nación o pueblo.

Censo dominical- Se dice del derecho pagado al señor de un feudo por los feudatarios.

Censo perpetuo- Censo que por pacto no podía redimirse nunca. En la actualidad todos son redimibles.

Censo redimible- Dicho del censo que se cancela su derecho.

Ciento- Tributo que llegó hasta el cuatro por ciento de las cosas que se vendían y pagaban alcabala.

Cilla- Renta diezmal.

Clerecía- Conjunto de personas eclesiásticas que componen el clero.

Clérigo de menores- Sacerdote que solo tenía las órdenes menores o alguna de ellas.

Concejal- Común a los vecinos de un pueblo.

Contribución- Cuota o cantidad que se paga para algún fin, y principalmente la que se impone para las cargas del Estado.

Cuartal de sembradura- Medida para el grano equivalente a 14,10 Kg.

Cuarterón- Cada una de las cuatro partes iguales en que se divide un todo. Cuarta parte de una libra.

Cuartillo- Cuarta parte de un real.

Cuerda de sembradura- Medida agraria de algunas provincias, equivalente a una fanega, o algo más, de sembradura.

Cura párroco- Cura de una feligresía.

Curato- Territorio que está bajo la jurisdicción espiritual del cura de almas.

Derecho de fumaga- Tributo consistente en dinero, gallinas, u otra cosa, que los propietarios de casas, construidas en territorio señorial, debían pagar al señor, en reconocimiento del señorío, o dominio, del suelo.

Diacono- Ministro eclesiástico y de grado segundo en dignidad, inmediato al sacerdocio.

Diezmo - Parte de los frutos, regularmente la décima, que pagaban los fieles a la Iglesia.

Diezmo de Merinas- Tributo que se pagaba por los rebaños de ovejas merinas

Diócesis- Distrito o territorio en que tiene y ejerce jurisdicción espiritual un prelado, como un arzobispo, un obispo, etc.

Ducado- Moneda imaginaria equivalente a once reales de vellón.

Entimas- Lugares comunes de los vecinos de un lugar.

Escribano- Persona que por oficio público está autorizada para dar fe de las escrituras y demás actos que pasan ante él.

Escritura de encabezado- Documento público en el que se recoge un acuerdo o una obligación y que está firmado por las partes interesadas. Estas obligaciones eran prioritarias ante cualquier otra.

Eral- Res vacuna macho de más de un año y que no pasa de dos.

Esquileo- Casa donde se esquila el ganado lanar.

Esquilmo- Conjunto de frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados.

Estadal- Medida superficial o agraria que tiene 16 varas cuadradas y equivale a 11 m, 17 dm y 56 cm². Medida de longitud que tiene cuatro varas, equivalente a 3,334 m.

Expensas- A costa, por cuenta, a cargo de alguien.

Fanega- Es una tradicional unidad de capacidad para áridos. Según el marco de Castilla, equivale a 55,5 litros, aunque esta equivalencia es variable según los lugares de uso.

La unidad fanega a su vez se subdivide en 2 almudes, 12 celemines, 2 cuartos o en 4 cuartillas o cuartales.

Fanega de sembradura- Espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de trigo. Medida agraria que, según el marco de Castilla, contiene 576 estadales cuadrados y equivale a 64,596 áreas. Esta cifra varía según las regiones.

Feje- Haz o fajo, especialmente de leña.

Feudo- Contrato por el cual los soberanos y los grandes señores concedían en la Edad Media tierras o rentas en usufructo, obligándose quien las recibía a guardar fidelidad de vasallo al donante, prestarle el servicio militar y acudir a las asambleas políticas y judiciales que el señor convocaba.

Reconocimiento o tributo con cuya condición se concedía el feudo.

Fiel medidor- Oficial que asiste a la medida de granos y líquidos.

Foros- Contrato por el cual una persona cede a otra el dominio de una cosa, como una finca, a cambio del pago de una renta.

Ganado cerril- Dicho del ganado mular, caballar o vacuno, no domado.

Godó- Impuesto que consistía en que los vecinos de estado general tenían que realizar un trabajo de prestación personal para el Cabildo y catedral de Oviedo o su equivalente en tres celemines de centeno; solamente lo pagaban los vecinos de estado general no los de estado noble.

Hemina- Medida agraria usada en la misma provincia para la tierra de secano, que tiene 110 pies de lado, y equivale a 939 centiáreas y 41 decímetros cuadrados.

Herbaje- Conjunto de hierbas que se crían en los prados y dehesas. Derecho que cobran los pueblos por el pasto de los ganados forasteros en sus términos y por el arrendamiento de los pastos y dehesas.

Heredad- Porción de terreno cultivado perteneciente a un mismo dueño, en especial la que es legada tradicionalmente a una familia.

Horra-(Forra) Dicho de una yegua, de una burra, de una oveja, etc.: Que no quedan preñadas.

Infructífero- Que no produce fruto. Que no es de utilidad ni provecho para el fin que se persigue.

Intermisión- Interrupción o cesación de una labor o de cualquier otra cosa por algún tiempo.

Intitula- Elegir o señalar a alguien para determinado empleo o ministerio

Invernar- Pasar el invierno en un lugar.

Jaco- Caballo pequeño y ruin.

Juez ordinario- Persona que en primera instancia conoce las causas y pleitos.

Juntura- Parte o lugar en que se juntan y unen dos o más cosas.

Lechón- Puerco macho de cualquier tiempo.

Legua- Medida itineraria, variable según los países o regiones, definida por el camino que regularmente se anda en una hora, y que en el antiguo sistema español equivale a 5572,7 m.

Libra- Peso antiguo de Castilla, dividido en 16 onzas y equivalente a 460 g.

Maravedí de vellón- Antigua moneda de vellón, que equivalía a la séptima parte de un real de plata.

Medida de puño- Medir algo poniendo un puño sobre otro, o uno después de otro sucesivamente.

Menestrales- Persona que tiene un oficio mecánico.

Mensura- Expresión del resultado de una medición.

Montazgo- Es un derecho o tributo impuesto sobre los ganados y adeudado por el tránsito que hacen por cualquier territorio en favor del Rey y recompensa del seguro amparo y protección que en sí recibe de él.

Noveno- Cada una de las nueve partes en que se dividía el cúmulo de los diezmos, para distribuirlos según la disposición pontificia.

Canon o renta territorial que paga el cultivador al dueño, cuando consiste en la novena parte de los frutos.

Partido judicial- Distrito o territorio que comprende varios pueblos de una provincia, en que, para la Administración de Justicia, ejerce jurisdicción un juez de primera instancia.

Pastos boyales- Perteneciente o relativo al ganado vacuno. Se dice comúnmente de las dehesas o prados comunales donde el vecindario de un pueblo suelta o apacienta sus ganados, aunque estos no sean vacunos.

Pechamiento- Asumir una carga o sujetarse a su perjuicio.

Pechero- Obligado a pagar o contribuir con tributo.

Pecuario- Perteneciente o relativo al ganado.

Pecuniario- Perteneciente o relativo al dinero efectivo.

Pelo- Producción de hierba en los prados.

Penas de cámara- Condenaciones pecuniarias que los jueces y tribunales imponían a las partes con aplicación a la cámara real o fisco.

Penas vinales- Impuesto de la corona.

Pósito- Instituto de carácter municipal y de muy antiguo origen, destinado a mantener acopio de granos, principalmente de trigo, y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los meses de menos abundancia.

Casa en que se guarda el grano de dicho instituto.

Precitado- Antes citado.

Predial- En cuyo favor está constituida una servidumbre. Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

Predio- Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

Preeminencia- Superioridad o importancia y privilegio o ventaja de que goza alguien en razón de algún mérito o circunstancia.

Pobre de solemnidad- El que lo es de notoriedad.

Portazgo- Derechos que se pagan por pasar por un sitio determinado de un camino.

Predial- Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

Presbítero- Clérigo ordenado de misa. Sacerdote.

Primicia- Prestación de frutos y ganados que además del diezmo se daba a la Iglesia.

Quinquenio- Tiempo de cinco años.

Real de vellón- Moneda de plata, del valor de 34 maravedís, equivalente a 25 céntimos de peseta.

Real libra- Medida de peso antigua equivalente a 460 gramos.

Realengo- Dicho de un pueblo que no era de señorío ni de las órdenes o un terreno que perteneciente al Estado.

Refaccionar- Restaurar o reparar, especialmente edificios.

Regidor- Alcalde o concejal.

Rogativa- Oración pública para implorar de Dios el remedio de una grave necesidad.

Seglar- Que no tiene órdenes clericales.

Sembradura- Tierra sembrada.

Señorío- Territorio perteneciente al señor.

Sisa- Impuesto que se cobraba sobre géneros comestibles, menguando las medidas.

Subresores- Antecesores.

Tazmía- Distribución de los diezmos entre los partícipes en ellos.

Tercio- Los dos novenos que de todos los diezmos eclesiásticos se deducían para el rey.

Vacia- Dicho de una hembra: Que no puede tener cría.

Valijero- Hombre que tenía a su cargo conducir las cartas desde una caja o administración de correos a los pueblos que de ella dependían.

Vara- Medida de longitud que se usaba en distintas regiones de España con valores diferentes, que oscilaban entre 768 y 912 Mm.

Vasallaje- Tributo pagado por el vasallo a su señor.

Vellón- Conjunto de la lana de un carnero u oveja que se esquila.

Vicario- Sacerdote nombrado por el obispo, que con potestad y jurisdicción ordinaria le ayuda en el gobierno de la diócesis.

Vientre- Dicho de un animal hembra, destinado a la reproducción.

Votiva- Misa que, no siendo propia del día, se puede decir en ciertos días por devoción.

Voto- Tributo en trigo o pan que por las yuntas que tenían daban los labradores de algunas provincias a la iglesia de Santiago de Compostela.

Yantar- Cierta tributo que pagaban, generalmente en especie, los habitantes de los pueblos y de los distritos rurales para el mantenimiento del soberano y del señor cuando transitaban por ellos. A veces se conmutaba en dinero.